



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL CENTRO CDMX”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LICENCIADO JOSÉ CONRADO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, DIRECTOR GENERAL INTERINO DE “EL CENTRO CDMX” Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL ICAT CDMX”, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA DE ALIANZAS ESTRÁTICAS, LA MAESTRA MARÍA ESMERALDA MARTÍNEZ; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que, con motivo de la reforma constitucional de 2017, el 1 de mayo de 2019 fue publicado en el Diario Federal de la Federación el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, estableciéndose la obligatoriedad de agotar el procedimiento de conciliación laboral como requisito previo a la de los conflictos ante los Tribunales, salvo que tengan una tramitación especial en la Ley, por lo que antes de acudir a los Tribunales, los trabajadores y patrones deberán asistir al Centro de Conciliación correspondiente para solicitar el inicio del procedimiento de conciliación, con excepción de aquellos supuestos que están eximidos de agotarla, conforme a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo.

2. Que el 29 de abril de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con el que se creó el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión sectorizado a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México, encargado de sustanciar el procedimiento de conciliación prejudicial descrito en la Ley Federal del Trabajo.

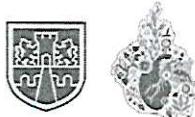
3. Que, de conformidad con el Decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019, del 18 de mayo de 2022, el Centro de Conciliación Laboral, dio inicio a sus actividades de conciliación prejudicial el 03 de octubre de 2022.



DECLARACIONES

1. DECLARA “EL CENTRO CDMX”

- 1.1. Que de conformidad con los artículo 2, 3 y 5, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, “**EL CENTRO CDMX**” es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México; especializado e imparcial, cuyo objeto es sustanciar el procedimiento de conciliación prejudicial descrito en la Ley Federal del Trabajo, procurando el equilibrio entre las partes; con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, el cual actuará como una instancia eficaz, legal, imparcial, certera, confiable, independiente y expedita, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, garantizando la irrenunciabilidad de los derechos de las personas trabajadoras, el respeto a los derechos humanos laborales, la igualdad y perspectiva de género, así como las medidas necesarias para los grupos de atención prioritaria.
- 1.2. Que tiene por atribuciones realizar la función conciliadora en los conflictos laborales de competencia local, como una instancia prejudicial a petición de las partes o de los Tribunales Laborales competentes de conformidad, con la normativa aplicable; así como formar, capacitar y evaluar a las personas conciliadoras del Centro de Conciliación para su profesionalización.
- 1.3. Que el **LICENCIADO JOSÉ CONRADO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ**, fue designado como **DIRECTOR GENERAL INTERINO DE “EL CENTRO CDMX”**, mediante acuerdo CCL/JG/SE/03/03/2024 aprobado en la Tercera sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México de fecha 30 de octubre de 2024, y cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción II de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de abril de 2022.
- 1.4. Que con **fecha 07 de marzo de 2024**, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por parte del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, a través del ejemplar número **1563**, el “**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DE MANERA INTEGRAL LAS BASES DE LA QUINTA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS QUE FORMARÁN PARTE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL**”.
- 1.5. Que, de conformidad con la **BASE DÉCIMO SEXTA** de la **QUINTA CONVOCATORIA**, las personas interesadas en ocupar una plaza como Conciliador (a), deberán realizar una capacitación y certificación por parte de “**EL ICAT CDMX**” cuya acreditación es requisito indispensable para la ocupación del puesto vacante.
- 1.6. A efecto de dar cumplimiento a la **QUINTA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS QUE FORMARÁN PARTE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de marzo de 2024; a través del ejemplar número **1563**, “**EL CENTRO CDMX**” gestionará la obtención de los recursos necesarios



CONVENIO DE COLABORACIÓN Icat CDMX-DG/006/2025

para cubrir el costo de los cursos de capacitación y procesos de evaluación con fines de certificación descritos en la cláusula PRIMERA del presente contrato, con el compromiso de contar con la suficiencia presupuestal antes de que concluya la prestación del servicio.

- 1.7.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es CCL2204295Q4, como lo acredita con la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- 1.8.** Que para los efectos de ejecución y cumplimiento que emanen del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Calle Doctor Andrade, número 45, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

2. DECLARA EL “ICAT CDMX”

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracciones III y XII, 11, fracción II, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los numerales Primero, Segundo, Tercero fracción XI y Décimo Cuarto, fracciones I y XV del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de abril de 2014 y los artículos 2, 3, fracción VI, 11, 12, fracciones I y XV del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 2021.

2.2. Que tiene por objeto impartir e impulsar la formación para y en el trabajo en la Ciudad de México, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades del desarrollo regional en la Ciudad de México, y promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a los requerimientos del mercado laboral de la Ciudad de México.

2.3 Entre sus atribuciones se encuentra impartir capacitación a la población ocupada y desocupada en edad de trabajar, que permita adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, las habilidades y las destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, competencia laboral y productividad de los habitantes de la Ciudad de México, y promover e impulsar la formación y certificación para y en el trabajo, a fin de coadyuvar con la productividad en los sectores público y privado, de acuerdo con lo señalado por el numeral Tercero, fracciones III y IV de su Decreto de creación.

2.4. Que en “**EL ICAT CDMX**” está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identificación sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier análoga.

2.5. Que es una entidad de Certificación y Evaluación acreditada por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales con número de registro ECE189-15, y que, por tanto, cuenta con la capacidad técnica necesaria para impartir capacitación; así como para evaluar



CONVENIO DE COLABORACIÓN Icat CDMX-DG/006/2025

con fines de certificación de competencias laborales y, en su caso, acreditar y certificar el saber demostrado, independientemente de la forma en que las personas lo hayan adquirido, conforme a la normatividad vigente.

2.6. Cuenta con la capacidad técnica necesaria para impartir capacitación para y en el trabajo, así como para evaluar con fines de certificación y, en su caso, acreditar y certificar el saber demostrado, independientemente de la forma en que las personas lo hayan adquirido, conforme a la normatividad vigente emitida por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Secretaría de Educación Pública.

2.7. Cuenta con la capacidad jurídica, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la experiencia y conocimientos necesarios para cumplir con los compromisos establecidos en el presente instrumento.

2.8. La **MAESTRA MARÍA ESMERALDA MARTÍNEZ**, Directora de Alianzas Estratégicas del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la CDMX, designada en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 22 de enero de 2025, mediante Acuerdo JG/E02/200125/03 de la Junta de Gobierno, con efectos a partir del 1 de febrero del mismo año. En virtud de lo anterior, cuenta con facultades y atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 20 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 30 de abril de 2021.

2.9. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ICT140421FL3, como lo acredita con la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

2.10. Que para los efectos de ejecución y cumplimiento que emanen del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en la Calzada San Antonio Abad 32, Piso 5, Colonia Tránsito, Código Postal 06820, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

3. DECLARAN “LAS PARTES”

3.1. Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan en sus declaraciones respectivas, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente convenio y en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

3.3. Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y que están conformes con las mismas.

3.4. Que están de acuerdo en conjuntar esfuerzos a fin de realizar diversas acciones para promover e impartir cursos de capacitación para y en el trabajo, así como procesos de Evaluaciones con fines de certificación de competencias laborales.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



CENTRO DE
CONCILIACIÓN LABORAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN Icat CDMX-DG/006/2025

3.5. Conocen el alcance y contenido del presente Convenio de Colaboración en materia de capacitación y evaluación con fines de certificación, y que están de acuerdo a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en que “**EL ICAT CDMX**” impartirá cursos de capacitación y llevará a cabo los procesos de evaluación con fines de Certificación en los estándares **EC1374 “Conciliación para la solución de conflictos en materia laboral individual”** y **EC1427 “Conciliación para la solución de conflictos en materia laboral colectiva”**; a las personas designadas por “**EL CENTRO CDMX**”, que sean aspirantes a ocupar una plaza en el concurso de selección para ocupar las vacantes de Conciliador (a) en el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

SEGUNDA. - APORTACIONES. “**LAS PARTES**” establecen que por la impartición de los cursos y procesos de evaluación con fines de certificación de competencias laborales y, en su caso, emisión de certificados de competencia laboral, objeto del presente Convenio de Colaboración, “**EL CENTRO CDMX**” aportará hasta **\$150,460.20 (Ciento cincuenta mil cuatrocientos sesenta .20/100 M.N.)**, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo A**, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

Las aportaciones serán otorgadas a “**EL ICAT CDMX**” mediante transferencia interbancaria posterior a la fecha de la presentación y aceptación de Compromisos Fiscales Digitales por Internet (CFDI) debidamente requisitados, previa aprobación y aceptación de los cursos y/o procesos de evaluación con fines de certificación de competencias laborales por parte de “**EL CENTRO CDMX**”, a través de su **Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas**. Lo anterior de acuerdo a los tiempos y plazos establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con la Sección Tercera de los Momentos Contables de los Egresos, Regla 15, en su apartado B regla 24 y Apartado E numeral 38 fracción V, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México; y no se otorgará ningún anticipo por parte de “**EL CENTRO CDMX**”. La(s) transferencia(s) interbancaria(s) que se originen con motivo de la ejecución de los cursos y evaluaciones objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán a la cuenta siguiente:

No. de cuenta: 0276630925

Sucursal: 0706, Victoria, Ciudad de México

Cuenta CLABE: 072180002766309250

Banco: Banco Mercantil del Norte S.A.-Banco Banorte

A nombre de: Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México

Para soportar el comprobante fiscal, “**EL ICAT CDMX**” deberá entregar a la **Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas** de “**EL CENTRO CDMX**” las listas de asistencia originales, debidamente firmadas y selladas por el instructor o servidor público de “**EL ICAT CDMX**” que haya coordinado el proceso de capacitación o evaluación con fines de certificación. Las personas relacionadas con las



listas de asistencias deberán de corresponder a las notificadas por “**EL CENTRO CDMX**”, al quinto día hábil del inicio al curso de capacitación, las cuales serán enviadas a los siguientes correos electrónicos: **icatadistancia@cdmx.gob.mx**; y **lourdes.victoria@cdmx.gob.mx**

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) se elaborarán de manera desglosada a nombre del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con domicilio ubicado en Calle Doctor Andrade, número 45, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; con **RFC CCL2204295Q4**, de acuerdo con las cuotas unitarias de recuperación como aportación por curso, especificados en el **Anexo A**.

Los “CFDI” se emitirán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia, los cuales se tramitarán para el pago, siempre y cuando, cuenten con la aceptación de conformidad por escrito, por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de “**EL CENTRO CDMX**”.

“LAS PARTES” acuerdan que en el supuesto de que se efectúen aportaciones en exceso a “**EL ICAT CDMX**”, este deberá de reintegrar estas cantidades a través de solicitudes formales que deberán de contar por escrito. Si es durante la vigencia del presente instrumento procederá el descuento en la aportación de la facturación siguiente que corresponda, y si el supuesto se presenta a la terminación del presente instrumento jurídico, se hará la devolución a simple solicitud que por escrito le realice “**EL CENTRO CDMX**”, sin perjuicio alguno para “**EL ICAT CDMX**”.

La presentación de los “CFDI”, sin la respectiva validación de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, no se considerará como aceptación de los cursos, por lo que “**EL CENTRO CDMX**” se reserva expresamente el derecho a reclamar por los recursos faltantes.

“**EL CENTRO CDMX**” se compromete a entregar a “**EL ICAT CDMX**” la aportación pactada conforme a los establecido en esta cláusula por los recursos de capacitación y evaluaciones con fines de certificación efectivamente impartidos, realizados, cotejados con el formato y lista de asistencia, a la conclusión de cada uno de los cursos, previa presentación del comprobante con requisitos fiscales que corresponda; así como, de la documentación soporte de dichos cursos, validados por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de “**EL CENTRO CDMX**”.

La **Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas** de “**EL CENTRO CDMX**”, será el área responsable de verificar, validar y autorizar la documentación para el trámite de los pagos.

TERCERA. – PERÍODO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS. Los cursos de capacitación que “**EL ICAT CDMX**” instrumentará, tendrán una duración de hasta **40 horas** por curso, en términos del Anexo A. El período para la impartición de los cursos será máximo de **40 (cuarenta) días hábiles**, contados a partir del **1 de abril del 2025**.

CUARTA. – PERSONAS ASPIRANTES. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, serán consideradas personas aspirantes a ocupar los puestos de personas conciliadoras del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, aquellas personas que en el marco de la Convocatoria que emita “**EL CENTRO CDMX**”, esta última designe ante “**EL ICAT CDMX**” a efecto de recibir la capacitación y evaluación con fines de Certificación en **los estándares EC1374** “Conciliación para la



solución de conflictos en materia laboral individual” y **EC1427** “Conciliación para la solución de conflictos en materia laboral colectiva”.

QUINTA. – REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. “**EL CENTRO CDMX**” proporcionará la relación de personas aspirantes a capacitar y/o evaluar con fines de certificación de competencias laborales a más tardar 1 (un) día hábil previo al inicio de cada curso o evaluación, misma que será enviada a “**EL ICAT CDMX**” a los correos electrónicos **icatadistancia@cdmx.gob.mx** y **lourdes.victoria@cdmx.gob.mx** “**EL ICAT CDMX**” verificará que en los cursos impartidos o evaluaciones realizadas únicamente estén presentes las personas relacionadas en la lista inicial integrada por “**EL CENTRO CDMX**”.

Las listas de asistencias originales serán el principal medio para acreditar la impartición de los cursos o las evaluaciones con fines de certificación de competencias laborales por parte de “**EL ICAT CDMX**”; por lo que, deberán de ir firmadas por el instructor responsable de cada proceso de capacitación o de evaluación o por el servidor público responsable de cada proceso de capacitación y evaluación o por el servidor público responsable de coordinar los cursos de capacitación impartidos o las evaluaciones realizadas, conforme al formato **Anexo B**.

SEXTA. – RECURSOS TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS. “**EL ICAT CDMX**” impartirá la capacitación a las personas aspirantes inscritas en los cursos, en las instalaciones de “**EL CENTRO CDMX**”, ubicadas en Doctor Andrade 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, instalaciones que “**EL CENTRO CDMX**” facilitará o gestionará su acceso, o en su caso en sedes alternas que este último proporcione al menos con 5 (cinco) días hábiles del inicio de cada proceso. Asimismo, “**EL ICAT**” designará **instructores** con la aptitud profesional requerida para la impartición de los cursos de capacitación en los estándares **EC1374** “Conciliación para la solución de conflictos en materia laboral individual” y **EC1427** “Conciliación para la solución de conflictos en materia laboral colectiva”.

Respecto a los recursos financieros, éstos se ejercerán conforme a los montos establecidos en el **Anexo A**, el cual es firmado por “**LAS PARTES**” como un componente del presente instrumento. “**LAS PARTES**” convienen que los montos señalados en la presente cláusula se mantendrán fijos durante la vigencia del presente instrumento. Con fundamento en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Convenio de Colaboración no está dentro del ámbito de aplicación de dicha ley.

SÉPTIMA. – PROGRAMACIÓN DE LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y DE CERTIFICACIÓN. Los procesos de capacitación y procesos de evaluación con fines de certificación se llevarán a cabo en las fechas solicitadas por “**EL CENTRO CDMX**”. Para efecto de mantener el orden administrativo, en caso de requerirlos “**EL CENTRO CDMX**” los procesos de evaluación con fines de certificación iniciarán a la conclusión de los procesos de capacitación.

“**EL CENTRO CDMX**” podrá cancelar o postergar la impartición de algunos cursos, antes de que den inicio y por razones atribuibles a medidas de contención presupuestal emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México o por no contar con el número de personas



necesarias para cubrir el cupo de los cursos, notificándole por escrito a “**EL ICAT CDMX**” con al menos **3 (tres) días** hábiles de anticipación al inicio del curso.

“**EL ICAT CDMX**” podrá cancelar o postergar la impartición de cursos de capacitación por causas asociadas a la disponibilidad de los instructores con las aptitudes requeridas, notificándole por escrito a “**EL CENTRO CDMX**” con al menos **5 (cinco) días hábiles** de anticipación al inicio del curso y de ser posible especificando la fecha próxima inmediata para llevarlos a cabo.

Una vez iniciado el proceso de capacitación, será improcedente la cancelación o suspensión de éste, a menos que sea por caso fortuito o fuerza mayor, y tendrá que notificarse inmediatamente por escrito a la otra parte.

OCTAVA. - EMISIÓN DE CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS. “**EL ICAT CDMX**”, al término de cada curso de capacitación, entregará a “**EL CENTRO CDMX**” las constancias de participación de cada persona aspirante, así como las constancias de validez oficial emitida por la Secretaría de Educación Pública de aquellas personas aspirantes que acrediten el curso y que de principio cumplan con los requisitos de calificación mínima y asistencia que se establecen a continuación:

1. Calificación final mínima de **8.0 (ochos punto cero)** en una escala de 1 al 10. El mecanismo de evaluación que implementa “**EL ICAT**” consiste en la aplicación de una evaluación, cuya calificación se determinará por los conocimientos adquiridos por cada una de las personas aspirantes al término de cada curso.
2. Asistencia mínima del 80 % (ochenta por ciento).
3. Hayan entregado la documentación completa de las personas aspirantes.

Para el caso de las evaluaciones con fines de certificación de competencias laborales, “**EL ICAT CDMX**”, cuando resulte competente la persona evaluada, entregará a “**EL CENTRO CDMX**”, en formato impreso o digital, el certificado y el listado de las personas aspirantes que hayan acreditado por cada estándar de competencia laboral expedido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

NOVENA. - COMPROMISOS DE EL “ICAT CDMX”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**EL ICAT CDMX**” se compromete a:

1. Realizar las acciones necesarias para ejecutar los procesos de capacitación y/o procesos de evaluación con fines de certificación de competencias laborales, objeto del presente Convenio de Colaboración, conforme a las fechas solicitadas por “**EL CENTRO CDMX**”.
2. Designar a los instructores con la aptitud profesional requerida para la impartición de los cursos de capacitación objeto del presente Convenio de Colaboración.
3. Designar a los evaluadores que tengan acreditada la certificación en los estándares de competencias solicitadas por el “**EL CENTRO CDMX**”.
4. Realizar los procesos de capacitación y procesos de evaluación con fines de certificación de competencias laborales en los estándares solicitados por “**EL CENTRO**”, conforme a los establecido en el presente Convenio de Colaboración.
5. Diseñar los cursos con las temáticas propuestas por “**EL CENTRO CDMX**”.



6. De ser posible facilitar las instalaciones con las que cuenta, para el desarrollo de las acciones de capacitación, sin que esto signifique arrendamiento de espacios, mobiliario y/o equipos, en la Unidad de Capacitación GAM, ubicada en Av. Puerto Mazatlán No. 269, Colonia La Pastora, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
7. Entregar físicamente a “**EL CENTRO**” los reportes originales de asistencia firmados por el instructor o el servidor público de “**EL ICAT CDMX**” que haya coordinado el proceso de capacitación, cuyas características se definen en el Anexo B, en el entendido que los informes establecidos servirán de soporte para el pago de las facturas que se emitan.
8. Permitir a los representantes de “**EL CENTRO CDMX**” la supervisión de los contenidos y la calidad en la impartición de los cursos de capacitación convenidos.
9. Llevar a cabo las pruebas de rendimiento y/o aprovechamiento de los cursos convenidos o que se acuerden por “**LAS PARTES**”.
10. Informar a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de “**EL CENTRO CDMX**”, de manera escrita en un plazo no menor a **5 (cinco) días** en caso de cancelar o postergar un curso. Para tal efecto, “**EL ICAT CDMX**” deberá dar aviso a “**EL CENTRO CDMX**” mediante escrito, el cual deberá ser enviado al domicilio establecido en el apartado de “Declaraciones” de este Convenio de Colaboración, para que se tenga como válidamente realizado.
11. Respetar las fechas de impartición de los cursos bajo su más estricta responsabilidad.
12. Validar la información solicitada por “**EL CENTRO CDMX**” de las personas aspirantes que recibieron los cursos y participación en los procesos de evaluación con fines de certificación de competencias laborales, y en su caso quienes recibieron la constancia de certificación, a través de los formatos que corresponden al Anexo B.

DÉCIMA. - COMPROMISOS DE “EL CENTRO CDMX”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**EL CENTRO CDMX**” se compromete a:

1. Emitir las Convocatorias respectivas e integrar los grupos de personas aspirantes que participarán en los procesos de capacitación y procesos de evaluación con fines de certificación.
2. Entregar a “**EL ICAT CDMX**” con la anticipación establecida en la Cláusula Quinta del instrumento, el listado de personas aspirantes a capacitarse, así como el expediente respectivo en formato digital de cada una de ellas, mismo que deberá de contener, la siguiente documentación:
 - a. Credencial para Votar o Acta de nacimiento. Y Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - b. En caso de ser extranjero presentar el documento que acredite su legal estancia en el país.
3. Entregar a “**EL ICAT CDMX**” con la anticipación establecida en la Cláusula Quinta del instrumento, el listado de personas aspirantes a evaluarse con fines de certificación, así como el expediente respectivo en formato digital de cada una de ellas, mismo que deberá de contener, la siguiente documentación:
 - a. Identificación oficial con fotografía (credencial para votar, cédula profesional con fotografía o pasaporte).
 - b. Clave Única de Registro de Población (CURP).



CONVENIO DE COLABORACIÓN Icat CDMX-DG/006/2025

- c. En caso de ser extranjero presentar el documento que acredite su legal estancia en el país.
4. Proporcionar a “**EL ICAT CDMX**” las sedes alternas para que se imparten las capacitaciones y evaluaciones con fines de certificación, con al menos 5 (cinco) días hábiles previos al inicio, a efecto de validar las medidas y requerimientos exigidos por cada estándar de competencia.
5. Sugerir, de ser necesario, instructores para la impartición de los cursos convenidos.
6. Supervisar a través de medios virtuales y/o presencial la calidad en la impartición de los cursos, enviando en tiempo y forma las observaciones y sugerencias que estimen convenientes y pertinentes, a través del correo electrónico jmacedoc@cdmx.gob.mx.
7. Respetar las fechas solicitadas de impartición de los cursos bajo su más estricta responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. Para la ejecución y seguimiento de las acciones comprometidas en el presente instrumento, tendientes al cumplimiento de su objeto, “**LAS PARTES**” designan como representantes a las siguientes personas:

Por “ EL CENTRO CDMX ”	Maestro Francisco Heriberto Virgen Cerrillos Director Ejecutivo de Administración y Finanzas Correo: direccion.finanzas@ccl.cdmx.gob.mx
Por “ EL ICAT CDMX ”	Maestra María Esmeralda Martínez Directora de Alianzas Estratégicas esmeralda.martinez@cdmx.gob.mx Licenciada Lourdes Victoria Medina Directora de Desarrollo de Competencias lourdes.victoria@cdmx.gob.mx

Adicionalmente, “**LAS PARTES**” podrán libremente remover y designar a nuevos representantes del seguimiento que consideren necesarios para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra por escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos a que surta efectos la designación que realicen.

“**LAS PARTES**” aceptan y reconocen que el nombramiento de estos responsables del seguimiento no les atribuye a estos el carácter de mandatarios, gestores, apoderados o representantes legales de “**LAS PARTES**”, ni tampoco les concede facultad alguna para obligarlas al cumplimiento de obligaciones distintas a las estipuladas en el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, la Información Confidencial será definida como cualquier información proporcionada, revelada o intercambiada entre “**LAS PARTES**”; ya sea en forma oral o escrita y la cual corresponda a un secreto comercial, información privilegiada o confidencial. Toda la información que se derive del presente instrumento jurídico será denominada como “Información Confidencial” de manera ilustrativa más no limitativa, la Información Confidencial incluye aquella información que se relacione



CONVENIO DE COLABORACIÓN Icat CDMX-DG/006/2025

de manera directa o indirecta con la naturaleza, características o finalidades de los productos o servicios; los métodos o procesos de producción utilizados y/o a los medios o formas de distribución o comercialización de los productos o servicios; información relacionada con las operaciones, negocios y/o actividades de “**LAS PARTES**”, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, datos personales o confidenciales, bases de datos, archivos, métodos, técnicas, estudios de mercado y estrategias de negocios, relaciones de negocios potenciales y prospectos, fuentes de financiamiento, ideas u oportunidades, planes, programas y sistemas computacionales, análisis gráficos, toda información de productos, servicios, procesos productivos, producción y usos energéticos, conocimientos, mejoras, invenciones, patentes, ingeniería, diseños, protocolos y pronósticos, información financiera y contable, especialmente aquélla relacionada con ingresos, costos, salarios, obligaciones fiscales, información de personal directivo, empleados, trabajadores y contratistas (incluyendo los términos de los contratos individuales y colectivos de trabajo o de prestación de servicios profesionales); y que consten en: documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, discos compactos, microfilmes, películas u otros instrumentos similares.

Al mismo tiempo, “**LAS PARTES**” se comprometen a considerar igualmente como Información Confidencial, para los efectos del presente instrumento jurídico, toda aquella información que se genere o cause con motivo de los estudios, análisis, trabajos y actividades que “**LAS PARTES**” efectúen conforme a este Convenio de Colaboración.

“**LAS PARTES**” convienen que durante la vigencia del presente Instrumento y durante los **cinco años** posteriores a la terminación del mismo, ninguna usará, divulgará, reproducirá o hará del conocimiento de persona alguna, o utilizará para su beneficio (o para el beneficio de cualesquier persona distinta) Información Confidencial, salvo que expresamente y por escrito obtenga autorización previa de la contraparte o titular de los datos personales; o exista causa justificada para revelar la información, como: a) la existencia de un mandamiento escrito de autoridad competente donde se funde y motive la causa legal para revelar la Información Confidencial, o b) la Información Confidencial haya entrado al dominio público, lo anterior de conformidad y en apego a los artículos 6 fracción XXII, 169 y 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1, 2, 3 fracción XXIX, 4, 6, 7, y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 1, 5, 6, 101, 102, 106, 108 y 109 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA TERCERA. – DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, respectivamente, y al Sistema de Datos Personales que detentan cada una de “**LAS PARTES**”, por lo que el uso, fin o destino de los mismos se limita única y exclusivamente para los efectos de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA CUARTA. – DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. “**LAS PARTES**” acuerdan que en lo relativo a la propiedad industrial, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada uno tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y



marcas, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se reconocen los derechos de autor que les correspondiere. También convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor, resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente “**LAS PARTES**” con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponderá a la parte que los haya producido, o en su caso a todas ellas en proporción a sus aportaciones.

DÉCIMA QUINTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. “**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido “**LAS PARTES**”, asumen el esfuerzo de garantizar y contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA SEXTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. “**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con el marco constitucional y legal en materia del derecho fundamental a no ser discriminado. En este sentido “**LAS PARTES**”, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección, garantía y a la efectividad de los derechos en general, así como en el ámbito de sus posibilidades, competencias y atribuciones a impulsar, promover, gestionar y garantizar el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación, impulsando y fortaleciendo una cultura de sensibilización, de respeto y de no violencia en contra de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación mencionados en el Artículo 11 Ciudad incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad de carácter laboral, civil o de seguridad social que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio de Colaboración, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos recursos humanos, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”.

Cada una de “**LAS PARTES**” será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten, bajo cualquier esquema, para la realización de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicios llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este acuerdo, en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerar como empleador sustituto o subsidiario a la otra.

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. “**LAS PARTES**” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del



CONVENIO DE COLABORACIÓN Icat CDMX-DG/006/2025

incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos en este Convenio de Colaboración, siempre que su incumplimiento obedezca al caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder el presente instrumento o los derechos y compromisos que derivan del mismo.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIONES. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando esté dirigido a un mejor cumplimiento de su objeto. Dichas evaluaciones, adiciones o modificaciones deberán hacerse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta Cláusula, no surtirá efectos entre **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración, tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2025**.

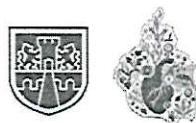
VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** convienen que **“EL CENTRO CDMX”** podrá dar por terminado anticipadamente este instrumento jurídico, sin responsabilidad alguna cuando concurran razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor, si éste fuera el caso, comunicará a **“EL ICAT CDMX”** las razones que dieron origen a dicha determinación, para lo cual bastará una notificación por escrito **con 30 (treinta) días naturales** de anticipación a la fecha de terminación.

En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

VIGÉSIMA TERCERA. - RESCISIÓN. **“EL CENTRO CDMX”** podrá rescindir el presente Convenio de Colaboración, sin necesidad de declaración judicial previa, notificando por escrito a **“EL ICAT CDMX”** en los siguientes supuestos:

1. Si **“EL ICAT CDMX”** incumpliera a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Colaboración y/o en sus anexos.
2. En caso de que **“EL ICAT CDMX”** recabe constancia de haber cumplido con sus obligaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración a satisfacción de **“EL CENTRO CDMX”** sin haberlo realizado efectivamente, realizándolo deficiente o incompleto.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES. Para todos los efectos legales del presente instrumento, **“LAS PARTES”** señalan como sus respectivos domicilios los establecidos en el capítulo de las Declaraciones de este Convenio de Colaboración. No obstante, lo anterior, en caso que hubiere algún cambio de domicilio de una de las **“LAS PARTES”**, deberá ser notificado a la otra por cualquier medio, **con quince 15 (quince) días naturales** de anticipación.



VIGÉSIMA QUINTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones e informes que tengan que efectuar de una parte a la otra con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones o a través de los correos electrónicos institucionales especificados en la Cláusula Décima Primera. “LAS PARTES” convienen que tendrá plena validez los avisos o notificaciones enviadas por correos electrónicos institucionales.

VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que sean necesarias para su cumplimiento; no obstante, lo anterior, para el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia respecto de su alcance, interpretación o ejecución, se resolverá de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de la amigable composición.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En caso de no llegar a un consenso en la discrepancia, duda o controversia respecto del alcance, interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de fuero común de la Ciudad de México, renunciando a aquella que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, les pudiera corresponder.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman de conformidad, por triplicado, para constancia, quedándose dos ejemplares en poder de “EL CENTRO CDMX” y uno en poder del “EL ICAT CDMX”, en la Ciudad de México a los 31 días del mes de marzo de 2025.

LICENCIADO JOSÉ CONRADO HERNÁNDEZ
DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL INTERINO DEL CENTRO
DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO.

MAESTRA MARÍA ESMERALDA MARTÍNEZ;
DIRECTORA DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS DEL
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**CENTRO DE
CONCILIACIÓN LABORAL**

CONVENIO DE COLABORACIÓN Icat CDMX-DG/006/2025

ANEXO A

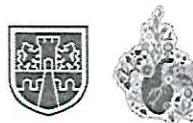
“COSTOS UNITARIOS DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN Y/O PROCESO DE EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN”

No.	Descripción del Servicio: Cursos de capacitación	Horas de capacitación	Unidad de medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Importe
1	Curso: Conciliación para la solución de conflictos en materia laboral individual	40	Persona	15	\$2,585.00	\$38,775.00
2	Curso: Conciliación para la solución de conflictos en materia laboral colectiva	40	Persona	15	\$2,585.00	\$38,775.00
IMPORTE POR CAPACITACIÓN						\$77,550.00

No.	Descripción del Servicio: Procesos de evaluación con fines de certificación de competencia laboral	Unidad de medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Importe
1	Proceso de Evaluación con Fines a la Certificación en el EC1374 "Conciliación para la Solución de Conflictos en Materia Laboral Individual"	Persona	15	\$2,026.65	\$30,399.75
	Emisión de Certificado del EC1374 "Conciliación para la Solución de Conflictos en Materia Laboral Individual"	Persona	15	\$403.69	\$6,055.35
2	Proceso de Evaluación con Fines a la Certificación en el EC1427 Conciliación para la Solución de Conflictos en Materia Laboral Colectiva"	Persona	15	\$2,026.65	\$30,399.75
4	Emisión de Certificado del EC1427 Conciliación para la Solución de Conflictos en Materia Laboral Colectiva"	Persona	15	\$403.69	\$6,055.35
IMPORTE POR CERTIFICACIÓN					\$72,910.20

SUBTOTAL	\$150,460.20
I.V.A.	EXENTO
TOTAL	\$150,460.20

*Costo unitario para grupos de capacitación, integrados con mínimo 15 y máximo 20 participantes.



ANEXO B

“Requisitos de los Informes”

Productos e Informes por cada curso impartido o proceso de evaluación con fines de certificación realizado

Capacitación

LISTA DE ASISTENCIA							
ID_Curso:	Curso:	Sede:					
Fecha de inicio:	Fecha de término:	Instructor(a):					
Modalidad:	Observaciones:						
No.	PARTICIPANTE	DÍA 1 DD/MM	DÍA 2 DD/MM	DÍA 3 DD/MM	DÍA 4 DD/MM	DÍAS DD/MM	FALTAS
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

Favor de no anotar a ninguna persona adicional a esta lista. En caso de duda, contactar al personal del ICAT CDMX

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales para el Registro de personas capacitadas, con fundamento en los artículos 7, 8, 9, 11, 14, y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Federal; 241 fracciones VI, VII, 92 fracción XI y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El responsable del Sistema de Datos Personales es la señora Alejandra Flores Bautista, Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública (Unidad de Transparencia) del Instituto, sito en Calzada San Antonio Abad 32, Piso 2, colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06280. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en favor de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, a los teléfonos 5616 4046 o 5616 2120, correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.



ACTA DE CALIFICACIONES

IR_Curso	2024/PERÍO DO/AL/	Curso:	Sede:			
Fecha de inicio:		Fecha de término:	Instructor(a):			
Modalidad:	P (presencial)	Observaciones:				
No.	Participante	EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA 40%	EVALUACIÓN PRÁCTICA 60% (A)	EVALUACIÓN TEÓRICA 40% (B)	16 DE ASISTENCIA	CALIFICACIÓN FINAL (A+B)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

INSTRUCCIONES DE LLENADO:

- Los participantes se anotarán utilizando mayúsculas comenzando por el apellido paterno.
- Las calificaciones de las evaluaciones se expresarán en una escala de 100 y se anotará un decimal, cuando sea el caso.
- La modalidad del curso se anota usando las claves P (presencial), D (en directo) o L (en línea).
- La sede se registra utilizando las claves 1 (CAL), 2 (SAN ANTONIO AHAD), 2 (CAM), 3 (Otra). En el caso de cursos en directo se tomará como sede quien haya llevado los procesos de capacitación.
- El horario del curso incluye el periodo en días y la hora de inicio y término.
- Se entregará un ejemplar impreso con firma autógrafa del instructor y un ejemplar electrónico en PDF con firma digital (la cual debe enviararse por correo).
- El resultado de la EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA debe de ser igual o menor a 4.0 (no considerar para la calificación final).
- El resultado de la suma de LAS EVALUACIONES PRÁCTICAS debe ser igual o menor a 6.0.
- El resultado de la EVALUACIÓN TEÓRICA debe ser igual o menor a 4.0.
- Las calificaciones asentadas en PRÁCTICAS Y EJERCICIOS EN PLATAFORMA y EVALUACIÓN FINAL deben coincidir exactamente con los registros que se obtengan y/o se relleen en la plataforma educativa del ICAT CDMX.
- El participante que sea baja no tendrá calificaciones numéricas. Se registrará un asterisco (*) en cada campo y en evaluación final se anotará BAJA.

NOMBRE	RICARDO	COTIJA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



CENTRO DE
CONCILIACIÓN LABORAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN Icat CDMX-DG/006/2025

Certificación



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS

LISTA DE ASISTENCIA PROCESOS DE EVALUACIÓN CON FINES A LA CERTIFICACIÓN			
Estándar de Competencia Laboral:			
Fecha de Evaluación:	Sede Evaluación:		
No.	NOMBRE DEL CANDIDATO		FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			

Favor de no anotar a ninguna persona adicional a esta lista. En caso de duda, contacte al personal del ICAT CDMX

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales para el Registro de personas capacitadas, con fundamento en los artículos 7, 8, 9, 12, 14, y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 24 Fracciones VI, VIII, 92 fracción XI y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El responsable del Sistema de Datos Personales es el Mtro. Adolfo Escamilla Palafos, Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública (Unidad de Transparencia) del Instituto, sito en Calzada San Antonio Abad 32, planta baja, colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, Ciudad de México, correo electrónico: icatdirixate@gmail.com y ocatcdmx@gmail.com. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales, así Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, a los teléfonos: 5636-4836 o 5636-2129; correo electrónico: datospersonales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Nombre y Firma Evaluador (s)

Vo. Bo. Responsable

Calzada San Antonio Abad 32, Piso 2, Colonia Tránsito,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, Ciudad de México
T. 57400237 ext. 1007

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



CENTRO DE
CONCILIACIÓN LABORAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN Icat CDMX-DG/006/2025



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS

REPORTE DE EVALUACIONES APLICADAS CON FINES A LA CERTIFICACIÓN					
Estándar de Competencia Laboral:					
No.	Nombre Candidato (a)	CURP	Evaluador (a)	Fecha de Evaluación	Julcio de Competencia
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

V.O. Bo. Responsable

Calzada San Antonio Abad 32, Piso 2, colonia Triángulo,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06920, Ciudad de México
T. 57406237 ext. 1007

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA